ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082-2015)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-051-2023

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

Dentro del plan de Desarrollo 2020-2023 "EL BAGRE COMPROMISO DE TODOS, se encuentra definido la prevención del riesgo y efectos del cambio climático y atención de desastres, y considerando que las condiciones geológicas y climáticas en el municipio de El Bagre- Antioquia para estos meses se proyecta temporada de aguas lluvias. La administración municipal con el fin de tener disponibilidad inmediata de todas las ayudas de protección temporal para las familias más vulnerables ante la llegada de fuertes lluvias que ocasionan inundaciones lentas, súbitas y vendavales requiere garantizar la atención oportuna en situaciones de emergencias bien sea por desastres naturales o por situaciones antrópicas; por ello el propósito de fortalecer la gestión de riesgo municipal para dirimir eventos que signifiquen riesgo para la comunidad. En la medida en que se fortalezca la oficina en la parte de elementos podrá adquirir mayor fortaleza para reaccionar en eventos adversos.

El objeto del presente contrato se relaciona con la necesidad de garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, económicos que sean indispensables para la prevención y atención de desastres en el municipio de El Bagre; obligación de apoyo que se encuentra a cargo del Estado de acuerdo a interpretación de la Constitución Política de Colombia artículos 2 "…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes". Que la prevención de desastres es de interés colectivo, y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993 artículo 1.9; en concordancia con lo establecido en la Ley 46 de 1988 que asigna competencia a las entidades públicas de apoyar con sus esfuerzos públicos a los esfuerzos privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desastre; pues es necesario prevenir las situaciones calamitosas producto de desastres naturales o como consecuencia de actividades del hombre.

La ley 1523 de 2012, en su artículo 1º señala: "De la Gestión del Riesgo de Desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible…" El artículo 2º ibídem señala: "De la responsabilidad. La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta

responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres." La referida norma establece que son integrantes del sistema nacional de riesgos: Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión y fija como instancias de Dirección del Sistema Nacional: 1. El Presidente de la República. 2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre. 3. El Gobernador en su respectiva jurisdicción. 4. El Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

El día 16 de mayo de la presente vigencia se presenta incendio en la en zona rural del municipio de El Bagre, en la vereda Santa Teresa, en la vivienda habitada por 4 adultos mayores y menores de edad, la vivienda de madera aparentemente presenta conflagración producido de veladora encendida, por ser de este tipo de material de construcción potencializa el efecto y se presenta consumación total en un periodo de tiempo muy corto, mientras los organismos de socorro llegan al lugar de los hechos ya la vivienda se encuentra encendida en un 70% por lo cual se hace imposible recuperar algún bien inmueble de los propietarios. Es por esto que se realiza evacuación de las personas afectadas, se les orienta de las ayudas que la administración municipal brinda en los casos de emergencia como este, así mismo se ubican en vivienda propiedad de familiares, mientras tanto se pueda dar una solución definitiva de vivienda.

Es así como la Administración Municipal comprometida con el mejoramiento continuo de la gestión integral del riesgo y el respeto por la dignidad humana de las personas afectadas requiere la contratación que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA AFECTADA POR INCENDIO EN LA VEREDA SANTA ISABEL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 5: COMPROMETIDOS CON EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL.

PROGRAMA: 5.1. Prevención Y Atención De Desastres.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Reducir la vulnerabilidad de la población Bagreña ante la ocurrencia de eventos de origen natural y antrópico no intencional.

INDICADOR DE PRODUCTO: 5.1. Número De Emergencias Y Desastres Atendidos.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

CÓDIGO BPIN: 2021052500018.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: **"**CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA AFECTADA POR INCENDIO EN LA VEREDA SANTA ISABEL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**"**

CLASIFICACIÓN UNSPC

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
72000000	SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72101507	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Bagre (Zona Rural Vereda Santa Isabel).

SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde Municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el contrato a celebrarse es de prestación de servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales.
- Presentar en el plazo establecido en la invitación los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el supervisor.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1,00	**PRELIMINARES**		
1.1	Localización, nivelación y replanteo.	M2	35,00
1.2	Descapote	m2	35,00
2,00	**EXCAVACIONES Y LLENOS**		
2.1	Excavación manual profundidad <1,0 m en tierra común. Vigas y zapatas	m3	2,37
2.2	Retiro y disposición de material sobrante	M3	2,37
3,00	**CONCRETOS**		
3.1	Solado en concreto f'c= 2.500 psi. Espesor 0,05 m	m3	0,40
3.2	Viga de fundación de 0,20 m x 0,20 m. En concreto f'c= 3.000 psi	m3	0,90
3.3	Sobre cimiento en bloque concreto 015 (Altura = 0,25 m)	ML	32,40
3.4	Columna. Sección 0,2 m x 0,10 m. (f'c =210 kg/cm2).	ml	24,00
3.5	Viga de amarre superior de sección 0,2 m x0,20 m en concreto f'c=3.000 psi	ML	32,40
4,00	**ACEROS**		
4.1	Acero de refuerzo. fy=60.000 Psi.	kg	64,00
5,00	**MAMPOSTERIA**		
5.1	Muro con bloques de concreto liso gris acabado a la vista.	m2	15,00
6,00	**PISOS**		
6.2	Construcción de piso y anden esmaltado en concreto de f'c = 3000 psi E= 0,10. Incluye refuerzo de 1/4" c/ 0,20 m en ambos sentidos.	m2	35,00

7,00	**CUBIERTA**		
7,10	Suministro e instalación de cubierta en láminas de zinc incluye entramado en madera	m2	45,36

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se estima en la suma de **QUINCE MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($15.022.625),** imputado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00602 de fecha 18 de mayo de 2023 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 - Construcción Y Servicios De La Construcción, el valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre.

- ESPECIFICACIONES:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización, nivelación y replanteo.	M2	35,00	$ 3.628,00	$ 126.980
1.2	Descapote	m2	35,00	$ 5.117,00	$ 179.095
2,00	**EXCAVACIONES Y LLENOS**				
2.1	Excavación manual profundidad <1,0 m en tierra común. Vigas y zapatas	m3	2,37	$ 37.926,00	$ 89.998
2.2	Retiro y disposición de material sobrante	M3	2,37	$ 19.723,00	$ 46.803
3,00	**CONCRETOS**				
3.1	Solado en concreto f'c= 2.500 psi. Espesor 0,05 m	m3	0,40	$ 630.403,00	$ 252.161
3.2	Viga de fundación de 0,20 m x 0,20 m. En concreto f'c= 3.000 psi	m3	0,90	$ 692.571,00	$ 620.544
3.3	Sobrecimiento en bloque concreto 015 (Altura = 0,25 m)	ML	32,40	$ 28.734,00	$ 930.982
3.4	Columna. Sección 0,2 m x 0,10 m. (f'c =210 kg/cm2).	ml	24,00	$ 64.918,84	$ 1.558.052
3.5	Viga de amarre superior de sección 0,2 m x0,20 m en concreto f'c=3.000 psi	ML	32,40	$ 64.918,84	$ 2.103.370
4,00	**ACEROS**				

4.1	Acero de refuerzo. fy=60.000 Psi.	kg	64,00	$ 7.963,00	$ 509.632
5,00	**MAMPOSTERIA**				
5.1	Muro con bloques de concreto liso gris acabado a la vista.	m2	15,00	$ 44.458,70	$ 666.881
6,00	**PISOS**				
6.2	Construcción de piso y anden esmaltado en concreto de f'c = 3000 psi E= 0,10. Incluye refuerzo de 1/4" c/ 0,20 m en ambos sentidos.	m2	35,00	$ 57.140,00	$ 1.999.900
7,00	**CUBIERTA**				
7,10	Suministro e instalación de cubierta en láminas de zinc incluye entramado en madera	m2	45,36	$ 54.583,65	$ 2.475.914

COSTOS DIRECTOS		**$11.560.312**
AU	29,95%	$ 3.462.313
COSTO TOTAL OBRA		**$15.022.625**

5.-FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al contratista el anterior valor del 100% por medio de una acta final que demuestre el avance total del contrato, previa entrega del informe o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6.- EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DÍAS calendarios, a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.- EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de El Bagre, cuenta con recursos disponibles para este gasto, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00602 de fecha 18 de mayo de 2023 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 - Construcción Y Servicios De La Construcción, el valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la SUBSECCIÓN 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

9. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de una mínima cuantía, se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

11. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Con el fin de otorgar blindaje a la entidad estatal ante hechos que ameriten una sanción para aquellos proponentes que afecten el normal desarrollo del proceso de selección, el proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del valor presupuesto oficial y con vigencia TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

El oferente una vez le sea comunicado la aceptación de la oferta, deberá otorgar los siguientes amparos con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en los términos del decreto 1082/2015 que cubra: Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.3.1.1 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual al de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

ESTABILIDAD DE LAS OBRAS: Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las obras ejecutadas, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del municipio de El Bagre.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Cubre al municipio de El Bagre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y por una duración igual al tiempo de ejecución del contrato. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 Cobertura expresa de amparo patronal.

 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Bagre, julio de 2023

Original Firmado

JUAN CAMILO URIETA JIMENEZ
Secretario De Planeación.